



La Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 20 fracción III, 21 párrafo segundo, 26, 27, y 69 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 4 fracción II, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 28 y 68 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, pone a su disposición el siguiente:

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL
DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL,
DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL LOCAL**

I. LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL SUJETO RESPONSABLE.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit (en adelante SESLAN), con domicilio en avenida Juárez, número 180, Zona Centro, C.P. 63000 de la ciudad de Tepic, es la responsable del tratamiento de los datos personales que el titular de la información proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, y demás normatividad que resulte aplicable.

II. LAS FINALIDADES DEL TRATAMIENTO PARA LAS CUALES SE OBTIENEN LOS DATOS PERSONALES.

Los datos personales que recaba la SESLAN, a través del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Local (en adelante S1), podrán ser utilizados para las siguientes finalidades:

a) Integrar el S1 al que refieren los artículos 47, 48 fracción I de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.



b) Recibir e integrar la información pública que los distintos Entes Públicos del Estado de Nayarit, incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en lo previsto en el artículo 48 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit.

c) Ayudar a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a realizar la verificación aleatoria de declaraciones patrimoniales que obren en el S1, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

d) Ayudar a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información que fue proporcionada, en términos del artículo 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

e) Permitir a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, la emisión de documentos públicos, para ser presentados como medios de pruebas en procedimientos penales, conforme a lo previsto en el artículo 34 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

f) Ayudar a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio del Declarante, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

g) Ayudar a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a detectar incrementos que no sean explicables o justificables en el patrimonio de los declarantes en virtud de su remuneración como servidor público, a fin de que se les solicite aclaración conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



h) Prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la normatividad penal aplicable.

i) Permitir al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conforme a los artículos 9º fracciones XII y XV, 31 fracción II y 35 fracción III de la Ley del Sistema Local.

j) La generación de datos estadísticos para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el inciso anterior.

III. LOS DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO, IDENTIFICANDO AQUELLOS QUE SON SENSIBLES.

De conformidad con el artículo 27 párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el S1 solo se inscribirán los datos públicos de los servidores públicos obligados a presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal.

Por su parte, el artículo 29 de la citada ley general, establece que *“las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución”* por lo que faculta al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para que a propuesta del Comité de Participación Ciudadana de dicho Sistema, emita los formatos respectivos, *“garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes”*.

Esas *“autoridades competentes”*, conforme a los artículos 31, 32, 35 párrafo quinto y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son la Contraloría del Estado y los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos, instancias ante las cuales deben presentarse las declaraciones patrimoniales y de intereses y quienes además, son responsables de inscribir y mantener actualizada la información del S1, así como de *“resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales”*.



En consecuencia, serán objeto de tratamiento por parte de la SESLAN por ser inscritos en el S1, los siguientes datos:

a) Los datos públicos de los formatos para la presentación de declaración patrimonial y de intereses que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción ha definido como tales en su Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve; y

b) La constancia que, para efectos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emita la autoridad fiscal sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.

Respecto a los servidores públicos que tengan un nivel igual a Jefe de Departamento u homólogo, y hasta el nivel máximo en cada Ente Público, los datos públicos referidos en el inciso a), son:

De la declaración de situación patrimonial de servidores públicos que tengan un nivel igual a Jefe de Departamento u homólogo, y hasta el nivel máximo en cada Ente Público:

I. Datos generales:

1. Nombres, primer y segundo apellidos;
2. Correo electrónico institucional, en caso de que se tenga; y
3. Tratándose de la declaración de modificación, se recabará información sobre si el Declarante se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior.

II. Datos curriculares del Declarante. Se recabarán los datos del Declarante correspondientes a los últimos cinco grados de escolaridad:

1. Nivel máximo de estudios;
2. Institución educativa donde se realizaron los estudios;
3. Nombre de la carrera o de los estudios realizados;



4. Estatus. En caso de encontrarse cursando los estudios, o bien finalizado o trunco;
5. Documento obtenido, que puede ser boleta, certificado, constancia o título, así como fecha de su obtención;
6. Lugar donde se ubica la institución educativa que puede ser en México o en el extranjero.

III. Datos del empleo, cargo o comisión. Tratándose de la declaración de inicio, de modificación y de conclusión del empleo, cargo o comisión, los datos a recabar son:

1. Nivel u orden de gobierno, que puede ser federal, estatal o municipal o alcaldía;
2. Ámbito público, que puede ser ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo;
3. Nombre del Ente Público;
4. Área de adscripción referente al nombre de la Unidad Administrativa u homóloga superior inmediata de su adscripción;
5. Empleo, cargo o comisión;
6. Si la contratación es por honorarios;
7. Nivel del empleo, cargo o comisión;
8. Función principal que desempeña en su empleo, cargo o comisión;
9. Fecha de toma de posesión o conclusión del empleo, cargo o comisión;
10. Teléfono de oficina y extensión en caso de que se tenga;
11. Domicilio del empleo, cargo o comisión. En caso de que se ubique en México, se recabarán los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), localidad o colonia, municipio o alcaldía, entidad federativa y código postal. En caso de se ubique en el extranjero, se recabarán los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), ciudad o localidad, estado o provincia, país y código postal.

Tratándose de la declaración de modificación, si se cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado, en cuyo caso se recabará la información señalada en los numerales anteriores de este apartado, respecto a ese empleo, cargo o comisión.



IV. Experiencia laboral. Se recabará la siguiente información, respecto a los últimos cinco empleos de experiencia laboral, en los ámbitos público o privado:

1. **Ámbito o sector, que puede ser público, privado u otro el cual debe especificarse:**
 - A. **Sector público:**
 - a) Nivel u orden de gobierno, que puede ser federal, estatal o municipal o alcaldía;
 - b) **Ámbito público, que puede ser ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo;**
 - c) Nombre del Ente Público;
 - d) **Área de adscripción, referente al nombre de la Unidad Administrativa u homóloga superior inmediata en la que estuvo adscrito;**
 - e) Nombre del empleo, cargo o comisión;
 - f) Función principal;
 - g) Fecha de ingreso;
 - h) Fecha de egreso;
 - i) Lugar donde se ubica, referente a si se ubica en México o en el extranjero.
 - B. **Sector privado u otro:**
 - a) Nombre de la empresa, sociedad o asociación;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - c) Nombre del área en la cual estaba adscrito (a);
 - d) Nombre del puesto que desempeñó;
 - e) Sector al que pertenece la empresa, sociedad o asociación;
 - f) Fechas de ingreso y de egreso en el empleo;



- g) Lugar donde se ubica, referente a si se ubica en México o en el extranjero.

V. Ingresos netos del Declarante, pareja o dependientes económicos. Para la declaración de inicio se recabarán los ingresos mensuales. Para la declaración de modificación se recabarán los ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, y para la declaración de conclusión se recabarán los ingresos que recibió durante el año hasta la fecha de la conclusión del empleo, cargo o comisión.

1. Remuneración neta del Declarante por su cargo público (por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones, cantidades netas después de impuestos). Si se trata de declaración de modificación, se recabará el monto recibido por aguinaldo;

2. Otros ingresos del Declarante:

- a) Por actividad industrial, comercial o empresarial (después de impuestos):

Nombre, razón social o denominación del negocio, en el cual se lleva a cabo la actividad o alguna de las actividades antes mencionadas por la cual se genera el ingreso.

Tipo de negocio por el cual obtuvo el ingreso.

- b) El monto neto, de los rendimientos o ganancias que en su caso se hayan generado por su actividad financiera (después de impuestos):

Tipo de instrumento que generó el rendimiento o ganancia que puede ser capital, fondos de inversión, organizaciones privadas, seguro de separación individualizado, valores bursátiles, bonos y otros, en cuyo caso se especificará.

- c) El monto neto, que obtenga derivado de servicios profesionales distintos al empleo, cargo o comisión que desempeñe, por su participación en consejos o consultorías o por asesorías que le generen alguna remuneración económica (después de impuestos).



También se recabará el tipo de servicio que otorga, el tipo de participación en los consejos o consultorías, así como el tipo de asesorías que llevó a cabo.

- d) El monto neto que obtenga por la venta de bienes. Esto sólo se recabará en la declaración de modificación y conclusión, en cuyo caso se especificará el tipo de bien vendido, pudiendo ser mueble, inmueble o vehículo.
- e) El monto neto, de algún otro ingreso que no esté considerado en los numerales que anteceden (después de impuestos), especificando si el ingreso derivó de arrendamiento, regalía, sorteos, concursos, donaciones, seguro de vida o algún otro concepto distinto no considerado en los rubros anteriores.

3. Ingreso neto del Declarante;

4. Total de ingresos netos percibidos por el Declarante, pareja o dependientes económicos.

VI. Si el declarante se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior.

Esta información se recabará en la declaración de inicio y conclusión y no para la de modificación.

En el caso de que el Declarante señale que sí se desempeñó como servidor público en el año anterior, se recabará la siguiente información:

- 1. Fecha en que ingresó al cargo;
- 2. Fecha en que concluyó el encargo;
- 3. Remuneración neta del Declarante, recibida durante el tiempo en el que se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior (por conceptos de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos, aguinaldos y otras prestaciones, cantidades netas después de impuestos);
- 4. Otros ingresos del Declarante recibidos durante el año inmediato anterior:
 - a) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, por alguna o algunas de las actividades descritas (después de impuestos), señalando, nombre, razón social o denominación del negocio, en el



cual se lleva a cabo la actividad o alguna de las actividades antes mencionadas por la cual se generó el ingreso, así como el tipo de negocio.

- b) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, de los rendimientos o ganancias que en su caso se hayan generado por su actividad financiera (después de impuestos), señalando, el rendimiento o ganancia, pudiendo ser capital, fondos de inversión, organizaciones privadas, seguro de separación individualizado, valores bursátiles, bonos y otros, en cuyo caso se especificará.
- c) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, que obtuvo derivado de servicios profesionales distintos al empleo, cargo o comisión que desempeñe, por su participación en consejos o consultorías, o por asesorías que le generen alguna remuneración económica (después de impuestos).

El tipo de servicio que prestó, el tipo de participación en los consejos o consultorías, así como el tipo de asesorías que llevó a cabo.

- d) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, por la venta de algún bien inmueble, vehículo o mueble (después de impuestos).

Tipo de bien enajenado. Señalar el tipo de bien inmueble vendido, vehículo o mueble.

- e) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, por algún otro ingreso que no esté considerado en los numerales que anteceden (después de impuestos), especificando si el ingreso derivó de arrendamiento, regalía, sorteo, concurso, donación, seguro de vida o alguno distinto no considerado en los rubros anteriores.

- 5. Ingreso neto del Declarante recibido durante el año inmediato anterior;
- 6. Total de ingresos netos percibidos por el Declarante, pareja o dependientes económicos el año inmediato anterior.



VII. Bienes inmuebles del Declarante. Para la declaración de inicio, se recabará la situación de los bienes inmuebles a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión. Para la declaración de modificación, se recabará la situación de los bienes inmuebles del año inmediato anterior. Para la declaración de conclusión, se recabará la situación de los bienes inmuebles a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

1. Tipo de inmueble, pudiendo ser casa, departamento, edificio, local comercial, bodega, palco, rancho, terreno y otro;
2. Titular del inmueble;
3. Superficie del terreno;
4. Superficie de construcción;
5. Forma de adquisición;
6. Forma de pago;
7. Transmisor de la propiedad, especificando si es persona física o persona moral;
8. Nombre o razón social del transmisor de la propiedad, sólo cuando sea persona moral;
9. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del transmisor de la propiedad, sólo cuando éste sea persona moral;
10. Valor de adquisición;
11. El valor de adquisición del inmueble es conforme a escritura pública, sentencia o contrato;
12. Tipo de moneda;
13. Fecha de adquisición del inmueble; y
14. Motivo de baja del inmueble; pudiendo ser venta, donación, siniestro u otro en cuyo caso se especificará.

VIII. Vehículos del Declarante. Para la declaración de inicio, se recabará la situación de los vehículos a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión. Para la declaración de mo-



dificación, se recabará la situación de los vehículos del año inmediato anterior. Para la declaración de conclusión, se recabará la situación de los vehículos a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

1. Tipo de vehículo, pudiendo ser automóvil, motocicleta, aeronave, barco, yate, otro en cuyo caso se especificará;
2. Titular del vehículo;
3. Transmisor de la propiedad, especificando si es persona física o persona moral;
4. Nombre o razón social del transmisor, sólo cuando sea persona moral;
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del transmisor, sólo cuando sea persona moral;
6. Marca del vehículo;
7. Modelo del vehículo, de acuerdo a la marca;
8. Año del vehículo;
9. Forma de adquisición;
10. Forma de pago;
11. Valor de adquisición del vehículo;
12. Tipo de moneda;
13. Fecha de adquisición del vehículo; y
14. En su caso, razón por la cual se da de baja, pudiendo ser: venta, donación, siniestro, u otro en cuyo caso se especificará.

IX. Bienes muebles del Declarante. Para la declaración de inicio, se recabará la situación de los bienes muebles a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión. Para la declaración de modificación, se recabará la situación de los bienes muebles del año inmediato anterior. Para la declaración de conclusión, se recabará la situación de los bienes muebles a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

En este apartado se recabará información sobre bienes que conforme a la normatividad aplicable se consideran muebles, que por su naturaleza de manera individual o en conjunto representan una parte considerable del patrimonio del servidor público de



acuerdo con su situación socioeconómica y que para efectos de referencia el monto de su valor comercial sea mayor a 1200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por lo que se refiere al conjunto de menaje. En el caso de los demás bienes dicho valor será en lo individual.

1. Titular del bien;
2. Tipo del bien, pudiendo ser: menaje de casa (muebles y accesorios de casa), aparatos electrónicos y electrodomésticos, joyas, colecciones, obras de arte y otros;
3. Transmisor de la propiedad, especificando si es persona física o persona moral;
4. Nombre o razón social del transmisor, sólo cuando sea persona moral;
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del transmisor, sólo cuando sea persona moral;
6. Descripción general del bien;
7. Forma de adquisición;
8. Forma de pago;
9. Valor de adquisición del mueble;
10. Tipo de moneda;
11. Fecha de adquisición;
12. En su caso, la razón por la cual se da de baja: venta, donación, siniestro u otro en cuyo caso se especificará.

X. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores o activos del Declarante. Para la declaración de inicio, se recabará la situación de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión. Para la declaración de modificación, se recabará la situación de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del año inmediato anterior. Para la declaración de conclusión, se recabará la situación de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.



1. Tipo de inversión o activo, señalando número de cuenta, número de contrato o número de póliza, pudiendo ser:
 - a) Bancaria, que puede ser cuenta de nómina, cuenta de ahorro, cuenta de cheques, cuenta maestra, cuenta eje y depósito a plazos;
 - b) Fondos de inversión, que pueden ser sociedades de inversión, o inversiones financieras en el extranjero;
 - c) Organizaciones privadas o mercantiles, que pueden ser acciones o cajas de ahorro;
 - d) Posesión de monedas o metales, que pueden ser centenarios, divisas, moneda nacional, onzas troy, o criptomonedas;
 - e) Seguros, pudiendo ser: seguro de separación individualizado, seguro de inversión o seguro de vida;
 - f) Valores bursátiles, que pueden ser acciones y derivados, aceptaciones bancarias, bonos gubernamentales, o papel comercial;
 - g) Afores y otros como fideicomisos, certificados de la tesorería, o préstamos a favor de un tercero.
2. Titular de la inversión, cuentas bancarias y otro tipo de valores o activos;
3. Dónde se localiza la inversión, si se encuentra en México o en el extranjero;
4. Institución o razón social de la institución donde se encuentran registradas las inversiones cuentas o valores;
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Institución;
6. Saldo, sólo en la declaración de inicio; tratándose de las declaraciones de modificación y conclusión, sólo los porcentajes de incremento o decremento;
7. Tipo de moneda.

XI. Adeudos o Pasivos del Declarante. Para la declaración de inicio, se recabará la situación de adeudos o pasivos a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión. Para la



declaración de modificación, se recabará la situación de adeudos o pasivos del año inmediato anterior. Para la declaración de conclusión, se recabará la situación de adeudos o pasivos a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

1. Titular del adeudo;
2. Tipo de adeudo, pudiendo ser: crédito hipotecario, crédito automotriz, crédito personal (aquel obtenido ante una institución de crédito o bancaria), tarjeta de crédito bancaria, tarjeta de crédito departamental y préstamo personal (aquel obtenido a través de un familiar, amigo o conocido del Declarante) u otros en cuyo caso se especificará;
3. Fecha de adquisición del adeudo o pasivo;
4. Monto original del adeudo o pasivo, es decir, su monto inicial;
5. Tipo de moneda;
6. Saldo insoluto sólo en la declaración de inicio; tratándose de las declaraciones de modificación y conclusión, sólo los porcentajes de incremento o decremento;
7. Otorgante del crédito, especificando si es persona física o moral;
8. Nombre, Institución o razón social donde contrajo la deuda, sólo cuando sea persona moral;
9. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de quien otorgó el crédito, sólo cuando sea persona moral;
10. Dónde se localiza el adeudo, es decir, si se encuentra en México o en el extranjero, en cuyo caso se especificará el país donde se localiza.

XII. Préstamo o comodato por terceros a favor del Declarante. Para la declaración de inicio, se recabará la situación de préstamo o comodato por terceros a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión. Para la declaración de modificación, se recabará la situación de préstamo o comodato por terceros del año inmediato anterior. Para la declaración de conclusión, se recabará la situación de préstamo o comodato por terceros a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión. Así, en este apartado se recabarán los siguientes datos de inmuebles o vehículos prestados por un tercero y que el Declarante use.



Tipo de bien que le haya sido prestado:

1. Inmueble, pudiendo ser: casa, departamento, edificio, local comercial, bodega, palco, rancho, terreno u otro, en cuyo caso se especificará;
2. Vehículo pudiendo ser: automóvil o motocicleta, aeronave, barco o yate u otro en cuyo caso se especificará:
 - a) Marca.
 - b) Modelo de acuerdo a la marca.
 - c) Año del vehículo.
 - d) Dueño o titular, especificando si es persona física o moral.
 - e) Nombre completo o razón social del propietario del bien, sólo cuando sea persona moral.
 - f) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del dueño o titular del bien, sólo cuando sea persona moral.
 - g) Relación con el dueño o el titular, sólo cuando éste sea persona moral.

**De la declaración de intereses de servidores públicos
que tengan un nivel igual a Jefe de Departamento u homólogo,
y hasta el nivel máximo en cada Ente Público:**

Para la declaración de inicio, se recabará la situación de cada uno de los rubros siguientes a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión. Para la declaración de modificación, se recabará la situación de cada uno de los rubros siguientes del año inmediato anterior. Para la declaración de conclusión, se recabará la situación de cada uno de los rubros siguientes a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

I. Participación en empresas, sociedades, asociaciones. En este apartado se recabará si el Declarante tiene o no participación en empresas, sociedades o asociaciones, tales como socio, accionista, comisario, representante, apoderado, colaborador, beneficiario u otro, especifique, hasta los últimos dos años.

1. Nombre o razón social completo de la empresa, sociedad o asociación;

Fecha de Publicación
16/03/2023



2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa, sociedad o asociación en la cual participa;
3. Porcentaje de participación de acuerdo a escritura;
4. Tipo de participación pudiendo ser: socio, accionista, comisario, representante, apoderado, colaborador, beneficiario u otro, en cuyo caso se especificará;
5. Recibe o no remuneración por su participación;
6. Monto mensual neto;
7. Lugar dónde se ubica, si se encuentra en México, señalando la entidad federativa en que se encuentra, o si se ubica en el extranjero en cuyo caso se especificará el país;
8. Sector productivo al que pertenece la empresa, sociedad o asociación.

II. Si participa o no en la toma de decisiones de esas instituciones. En este apartado se recabará si el Declarante tiene la condición de pertenencia formal a alguna institución y que cuenten con poder de decisión en ella, en los últimos dos años.

1. Tipo de institución, pudiendo ser: organizaciones de la sociedad civil, organizaciones benéficas, partidos políticos, gremios, sindicatos u otro en cuyo caso se especificará;
2. Puesto o rol que ejerce el Declarante;
3. Fecha de inicio de participación dentro de la institución;
4. Si recibe o no remuneración por su participación;
5. Monto mensual neto que, en su caso, perciba por su participación;
6. Lugar donde se ubica, si se encuentra en México señalando la entidad federativa en que se encuentra, o si se ubica en el extranjero, señalar el país.

III. Apoyos o beneficios públicos. En este apartado se recabará la contribución monetaria o en especie (cualquier contribución, utilizando bienes, servicios o beneficios de naturaleza diferente al dinero) que otorga un Ente Público al Declarante, cónyuge o pareja o dependiente económico, hasta en los últimos dos años.



1. Beneficiario de algún programa público, sólo cuando sea persona moral;
2. Nombre del programa por el cual recibe el apoyo o beneficio público;
3. Institución que otorga el apoyo;
4. Nivel u orden de gobierno, pudiendo ser: federal, estatal, municipal o alcaldía;
5. Tipo de apoyo, pudiendo ser: subsidio, servicio, obra u otro en cuyo caso se especificará;
6. Forma de recepción del apoyo, pudiendo ser en dinero o en especie;
7. Monto aproximado del apoyo mensual;
8. En caso de apoyo en especie, en que consiste el apoyo o beneficio.

IV. Representación. En este apartado se recabará cuando el Declarante actúa a nombre de otra persona física o moral o cuando una persona actúa a nombre del Declarante, hasta en los últimos dos años.

1. Tipo de representación, es decir, si es representante o representado;
2. Fecha de inicio de la representación;
3. Representante o representado, si éste es persona física o persona moral;
4. Nombre o razón social del representante o representado, sólo cuando sea persona moral;
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del representante o representado, sólo cuando sea persona moral;
6. Si recibe o no remuneración por su representación;
7. Monto mensual neto de su representación;
8. Lugar dónde se ubica, si se encuentra en México señalando la entidad federativa, o si se encuentra el extranjero señalando el país;
9. Sector productivo al que pertenece.



V. Clientes principales. En caso de que el Declarante cuente con una empresa, negocio o actividad lucrativa, se recabarán datos de sus clientes principales, siempre y cuando el beneficio o ganancia directa del Declarante, pareja o dependiente económico supere mensualmente 250 veces el valor diario de la UMA, hasta en los últimos dos años.

1. Si el Declarante realiza alguna actividad lucrativa independiente al empleo, cargo o comisión;
2. Nombre o razón social de la empresa o servicio que proporciona;
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa;
4. Cliente principal, señalando si éste es persona física o persona moral;
5. Nombre o razón social del cliente principal, sólo cuando sea persona moral;
6. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del cliente principal, sólo cuando sea persona moral;
7. Sector productivo al que pertenece;
8. Monto aproximado neto, del beneficio o ganancia mensual que obtiene del cliente principal;
9. Lugar donde se ubica, si se encuentra en México señalar la entidad federativa, o de ubicarse en el extranjero, señalar el país.

VI. Beneficios privados. En este apartado se recabará la contribución monetaria o en especie (cualquier contribución, utilizando bienes o beneficios de naturaleza diferente al dinero), que otorga una persona física o moral con recursos privados al Declarante, su pareja o dependiente económico, hasta en los últimos dos años.

1. Tipo de Beneficio, pudiendo ser sorteo, concurso, donación u otro en cuyo caso se especificará;
2. Beneficiario o beneficiarios que reciben el apoyo o beneficio privado, sólo cuando sea persona moral;
3. Otorgante, si es persona física o moral;
4. Nombre o razón social del otorgante, sólo cuando éste sea persona moral;



5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del otorgante del beneficio, sólo cuando éste sea persona moral;
6. El apoyo recibido es monetario o en especie;
7. En caso de beneficio en especie, en que consiste el beneficio;
8. Monto mensual aproximado del beneficio;
9. Tipo de moneda;
10. Sector productivo al que pertenece.

VII. Fideicomisos. En este apartado se recabarán datos de fideicomisos en los que participe el Declarante ya sea con el carácter de fideicomitente, fiduciario, fideicomisario o dentro del consejo técnico, hasta los últimos dos años.

1. Tipo de fideicomiso, si es público, privado o mixto;
2. Tipo de participación, pudiendo ser fideicomitente, fiduciario, fideicomisario o dentro del Comité Técnico;
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del fideicomiso;
4. Especificar si el fideicomitente, es persona física o persona moral;
5. Nombre o razón social del fideicomitente, sólo cuando sea persona moral o se trate del Declarante;
6. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del fideicomitente, sólo cuando sea persona moral o se trate del Declarante;
7. Nombre o razón social del fiduciario;
8. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del fiduciario;
9. Especificar si el Fideicomisario, es persona física o persona moral;
10. Nombre o razón social del fideicomisario, sólo cuando sea persona moral o se trate del Declarante;
11. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del fideicomisario, sólo cuando sea persona moral o se trate del Declarante;



12. Sector productivo al que pertenece;
13. Localización del fideicomiso, si es en México o en el extranjero.

Respecto a los servidores públicos que tengan un nivel menor al de Jefe de Departamento u homólogo en los Entes Públicos, los datos públicos objeto de tratamiento por parte de la SESLAN por ser inscritos en el S1, son:

**De la declaración de situación patrimonial de servidores públicos
que tengan un nivel menor al de Jefe de Departamento
u homólogo en los Entes Públicos:**

I. Datos generales:

1. Nombres, primer y segundo apellidos;
2. Correo electrónico institucional, en caso de que se tenga; y
3. Tratándose de la declaración de modificación, se recabará información sobre si el Declarante se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior.

II. Datos curriculares del Declarante. Se recabarán los datos del Declarante correspondientes a los últimos cinco grados de escolaridad:

1. Nivel máximo de estudios;
2. Institución educativa donde se realizaron los estudios;
3. Nombre de la carrera o de los estudios realizados;
4. Estatus. En caso de encontrarse cursando los estudios, o bien finalizado o trunco;
5. Documento obtenido, que puede ser boleta, certificado, constancia o título, así como fecha de su obtención;
6. Lugar donde se ubica la institución educativa que puede ser en México o en el extranjero.

III. Datos del empleo, cargo o comisión. Tratándose de la declaración de inicio, de modificación y de conclusión del empleo, cargo o comisión, los datos a recabar son:



1. Nivel u orden de gobierno, que puede ser federal, estatal o municipal o alcaldía;
2. Ámbito público, que puede ser ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo;
3. Nombre del Ente Público;
4. Área de adscripción referente al nombre de la Unidad Administrativa u homóloga superior inmediata de su adscripción;
5. Empleo, cargo o comisión;
6. Si la contratación es por honorarios;
7. Nivel del empleo, cargo o comisión;
8. Función principal que desempeña en su empleo, cargo o comisión;
9. Fecha de toma de posesión o conclusión del empleo, cargo o comisión;
10. Teléfono de oficina y extensión en caso de que se tenga;
11. Domicilio del empleo, cargo o comisión. En caso de que se ubique en México, se recabarán los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), localidad o colonia, municipio o alcaldía, entidad federativa y código postal. En caso de se ubique en el extranjero, se recabarán los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), ciudad o localidad, estado o provincia, país y código postal.

Tratándose de la declaración de modificación, si se cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado, en cuyo caso se recabará la información señalada en los numerales anteriores de este apartado, respecto a ese empleo, cargo o comisión.

IV. Experiencia laboral. Se recabará la siguiente información, respecto a los últimos cinco empleos de experiencia laboral, en los ámbitos público o privado:

1. Ámbito o sector, que puede ser público, privado u otro el cual debe especificarse:
 - A. Sector público:
 - a) Nivel u orden de gobierno, que puede ser federal, estatal o municipal o alcaldía;



- b) Ámbito público, que puede ser ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo;
- c) Nombre del Ente Público;
- d) Área de adscripción, referente al nombre de la Unidad Administrativa u homóloga superior inmediata en la que estuvo adscrito;
- e) Nombre del empleo, cargo o comisión;
- f) Función principal;
- g) Fecha de ingreso;
- h) Fecha de egreso;
- i) Lugar donde se ubica, referente a si se ubica en México o en el extranjero.

B. Sector privado u otro:

- a) Nombre de la empresa, sociedad o asociación;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- c) Nombre del área en la cual estaba adscrito (a);
- d) Nombre del puesto que desempeñó;
- e) Sector al que pertenece la empresa, sociedad o asociación;
- f) Fechas de ingreso y de egreso en el empleo;
- g) Lugar donde se ubica, referente a si se ubica en México o en el extranjero.

V. Ingresos netos del Declarante, pareja o dependientes económicos. Para la declaración de inicio se recabarán los ingresos mensuales. Para la declaración de modificación se recabarán los ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, y para la declaración de conclusión se recabarán los ingresos que recibió durante el año hasta la fecha de la conclusión del empleo, cargo o comisión.

1. Remuneración neta del Declarante por su cargo público (por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones, cantidades netas después



de impuestos). Si se trata de declaración de modificación, se recabará el monto recibido por aguinaldo;

2. Otros ingresos del Declarante:

- a) Por actividad industrial, comercial o empresarial (después de impuestos):

Nombre, razón social o denominación del negocio, en el cual se lleva a cabo la actividad o alguna de las actividades antes mencionadas por la cual se genera el ingreso.

Tipo de negocio por el cual obtuvo el ingreso.

- b) El monto neto, de los rendimientos o ganancias que en su caso se hayan generado por su actividad financiera (después de impuestos):

Tipo de instrumento que generó el rendimiento o ganancia que puede ser capital, fondos de inversión, organizaciones privadas, seguro de separación individualizado, valores bursátiles, bonos y otros, en cuyo caso se especificará.

- c) El monto neto, que obtenga derivado de servicios profesionales distintos al empleo, cargo o comisión que desempeñe, por su participación en consejos o consultorías o por asesorías que le generen alguna remuneración económica (después de impuestos).

También se recabará el tipo de servicio que otorga, el tipo de participación en los consejos o consultorías, así como el tipo de asesorías que llevó a cabo.

- d) El monto neto que obtenga por la venta de bienes. Esto sólo se recabará en la declaración de modificación y conclusión, en cuyo caso se especificará el tipo de bien vendido, pudiendo ser mueble, inmueble o vehículo.

- e) El monto neto, de algún otro ingreso que no esté considerado en los numerales que anteceden (después de impuestos), especificando si el ingreso derivó de arrendamiento, regalía, sorteos, concursos, donaciones, seguro de vida o algún otro concepto distinto no considerado en los rubros anteriores.

Fecha de Publicación
16/03/2023



3. Ingreso neto del Declarante;
4. Total de ingresos netos percibidos por el Declarante, pareja o dependientes económicos.

VI. Si el declarante se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior.

Esta información se recabará en la declaración de inicio y conclusión y no para la de modificación.

En el caso de que el Declarante señale que sí se desempeñó como servidor público en el año anterior, se recabará la siguiente información:

1. Fecha en que ingresó al cargo;
2. Fecha en que concluyó el encargo;
3. Remuneración neta del Declarante, recibida durante el tiempo en el que se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior (por conceptos de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos, aguinaldos y otras prestaciones, cantidades netas después de impuestos);
4. Otros ingresos del Declarante recibidos durante el año inmediato anterior:
 - a) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, por alguna o algunas de las actividades descritas (después de impuestos), señalando, nombre, razón social o denominación del negocio, en el cual se lleva a cabo la actividad o alguna de las actividades antes mencionadas por la cual se generó el ingreso, así como el tipo de negocio.
 - b) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, de los rendimientos o ganancias que en su caso se hayan generado por su actividad financiera (después de impuestos), señalando, el rendimiento o ganancia, pudiendo ser capital, fondos de inversión, organizaciones privadas, seguro de separación individualizado, valores bursátiles, bonos y otros, en cuyo caso se especificará.
 - c) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, que obtuvo derivado de servicios profesionales distintos al empleo, cargo



o comisión que desempeñe, por su participación en consejos o consultorías, o por asesorías que le generen alguna remuneración económica (después de impuestos).

El tipo de servicio que prestó, el tipo de participación en los consejos o consultorías, así como el tipo de asesorías que llevó a cabo.

- d) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, por la venta de algún bien inmueble, vehículo o mueble (después de impuestos).

Tipo de bien enajenado. Señalar el tipo de bien inmueble vendido, vehículo o mueble.

- e) El monto neto recibido durante el año inmediato anterior, por algún otro ingreso que no esté considerado en los numerales que anteceden (después de impuestos), especificando si el ingreso derivó de arrendamiento, regalía, sorteo, concurso, donación, seguro de vida o alguno distinto no considerado en los rubros anteriores.

5. Ingreso neto del Declarante recibido durante el año inmediato anterior;
6. Total de ingresos netos percibidos por el Declarante, pareja o dependientes económicos el año inmediato anterior.

**De la declaración de intereses de servidores públicos
que tengan un nivel menor al de Jefe de Departamento
u homólogo en los Entes Públicos:**

En relación a la Declaración de Intereses de servidores públicos que tengan un nivel menor al de Jefe de Departamento u homólogo, los datos públicos objeto de tratamiento por parte de la SESLAN por ser inscritos en el S1, serán los mismos que aplican para servidores públicos con nivel igual a Jefe de Departamento u homólogo, y hasta el nivel máximo en cada Ente Público.

También se informa, que de conformidad con los artículos 17, 18 y 19 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Local, Acuerdo mediante se emiten dichas

Fecha de Publicación
16/03/2023



bases publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit 5 de abril de 2023, así como del Catálogo de Perfiles de Usuario del S1, publicado en el Periódico Oficial en cita el 5 de abril de 2023, aquellos datos que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción ha definido como no públicos en su Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre del 2019, quedarán en resguardo de la Contraloría del Estado y del órgano interno de control del Ente Público del Declarante según corresponda, sin que sean transferidos a la SESLAN ni tratados por ésta, pues conforme a sus niveles de acceso, gestión y uso del S1, dichas instancias tienen el uso exclusivo del apartado del S1 en que depositan los datos no públicos que les corresponden, restringiendo absolutamente el acceso a usuarios distintos a ellos. **Esos datos no públicos, son:**

De la declaración de situación patrimonial.

Tratándose de servidores públicos que tengan un nivel igual a Jefe de Departamento u homólogo, y hasta el nivel máximo en cada Ente Público:

I. Datos generales:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP);
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
3. Correo electrónico personal o alterno;
4. Número telefónico de casa;
5. Número celular personal;
6. Situación personal o estado civil;
7. Régimen matrimonial;
8. País de nacimiento;
9. Nacionalidad;



10. Aclaraciones u observaciones.

II. Domicilio del Declarante:

1. En caso de ser domicilio ubicado en México, se recabarán los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), colonia o localidad, municipio o alcaldía, entidad federativa y código postal;
2. En caso de ser domicilio ubicado en el extranjero, se recabarán los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), ciudad o localidad, estado o provincia, país y código postal;
3. Cualquier aclaración u observación que el Declarante haga sobre la información anterior.

III. Datos curriculares del Declarante: Aclaraciones u observaciones.

IV. Datos del empleo cargo o comisión (que inicia, actual o que concluye, según sea el caso): Aclaraciones u observaciones. Tratándose de la declaración de modificación, si se cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado: Aclaraciones u observaciones.

V. Experiencia laboral: Aclaraciones u observaciones.

VI. Datos de la pareja:

1. Nombres, primer y segundo apellidos;
2. Fecha de nacimiento;
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la pareja;
4. Relación con el Declarante, que puede ser cónyuge, concubina, concubinario, unión libre o sociedad de convivencia;



5. Si es ciudadano extranjero;
6. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la pareja;
7. Si es dependiente económico, es decir, si la manutención depende principalmente de los ingresos de la persona servidora pública Declarante;
8. Si habita en el domicilio del Declarante;
9. Lugar donde reside, en caso de que la pareja no viva en el domicilio del Declarante si vive en México, en el extranjero o si se desconoce;
10. Domicilio de la pareja. En caso de ubicarse en México: calle, número exterior, número interior (si aplica), colonia o localidad, municipio o alcaldía, entidad federativa y código postal. En caso de ubicarse en el extranjero: calle, número exterior, número interior (si aplica), ciudad o localidad, estado o provincia, país y código postal;
11. Actividad laboral del cónyuge, concubina, concubinario o sociedad de convivencia, en caso de encontrarse trabajando actualmente, precisándose si esa actividad es del sector público o del privado:
 - A. Sector público:
 - a) Nivel u orden de gobierno que puede ser federal, estatal o municipal o alcaldía;
 - b) Ámbito público, que puede ser ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo;
 - c) Nombre del Ente Público;
 - d) Nombre de la Unidad Administrativa u homóloga superior inmediata en la que está adscrito;



- e) Función principal;
 - f) El monto del salario mensual neto, sin centavos, que percibe el cónyuge o pareja;
 - g) Fecha de ingreso al empleo.
- B. Sector privado u otro:
- a) Nombre de la empresa, sociedad o asociación;
 - b) Nombre del puesto que desempeña;
 - c) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa, sociedad o asociación;
 - d) Fecha de ingreso al empleo;
 - e) Sector al que pertenece la empresa, sociedad o asociación;
 - f) El monto del salario mensual neto, sin centavos.
12. Si la pareja es contratista del gobierno, es decir, si vende o presta algún servicio al gobierno;
13. Cualquier aclaración u observación que el Declarante haga sobre la información anterior.

VII. Datos del dependiente económico:

- 1. Nombres, primer y segundo apellidos;
- 2. Fecha de nacimiento;



3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del dependiente económico;
4. Parentesco o relación con el Declarante;
5. Si se trata de ciudadano extranjero;
6. Clave Única de Registro de Población (CURP);
7. Si habita en el domicilio del Declarante;
8. Lugar donde reside, en caso de que no viva en el domicilio del Declarante, indicando si vive en México, en el extranjero o si se desconoce;
9. Domicilio del dependiente económico. En caso de que se ubique en México: calle, número exterior, número interior (si aplica), colonia o localidad, municipio o alcaldía, entidad federativa y código postal. En caso de que se ubique en el extranjero: calle, número exterior, número interior (si aplica), ciudad o localidad, estado o provincia, país y código postal;
10. Si el dependiente económico, se encuentra trabajando actualmente, y sector al que pertenece ese trabajo:
 - A. Sector público:
 - a) Orden de gobierno en el que se encuentra, que puede ser federal, estatal, municipal o alcaldía;
 - b) Ámbito público, que puede ser ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo;
 - c) Nombre del Ente Público;
 - d) Nombre de la Unidad Administrativa u homóloga superior inmediata en la que está adscrito;



- e) Nombre del empleo, cargo o comisión;
- f) Función principal;
- g) El monto del salario mensual neto, sin centavos;
- h) Fecha de ingreso al empleo.

B. Sector privado u otro:

- a) Nombre de la empresa, sociedad o asociación;
- b) Nombre del puesto que desempeña;
- c) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa;
- d) Fecha de ingreso al empleo;
- e) El sector al que pertenece la empresa, sociedad o asociación;
- f) El monto del salario mensual neto, sin centavos.

- 11. Si el dependiente económico es contratista del gobierno, es decir, si vende o presta algún servicio al gobierno;
- 12. Cualquier aclaración u observación que el Declarante haga sobre la información anterior.

VIII. Ingresos netos del Declarante, cónyuge o pareja y dependientes económicos:

- 1. Ingreso neto de la pareja y dependientes económicos;
- 2. Aclaraciones u observaciones.

IX. Si se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior:



1. Ingreso neto de la pareja y dependientes económicos;
2. Aclaraciones u observaciones.

X. Bienes inmuebles:

1. Datos de los inmuebles declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.
2. Si el propietario es el Declarante:
 - a) Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes del transmisor si es persona física;
 - c) Relación del transmisor de la propiedad con el titular;
 - d) Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación;
 - e) Ubicación del inmueble;
 - f) Aclaraciones u observaciones.

XI. Vehículos:

1. Datos de los vehículos declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante;
2. Si el propietario es el Declarante:
 - a) Nombre del transmisor del vehículo si es persona física;



- b) Registro Federal de Contribuyentes del transmisor del vehículo, si es persona física;
- c) Relación del transmisor de la propiedad con el titular;
- d) Número de serie o registro;
- e) Lugar donde se encuentra registrado;
- f) Aclaraciones u observaciones.

XII. Bienes muebles:

- 1. Datos de los bienes muebles declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante;
- 2. Si el propietario es el Declarante:
 - a) Nombre del transmisor del bien si es persona física;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes del transmisor, si es persona física;
 - c) Relación del transmisor de la propiedad con el titular;
 - d) Aclaraciones u observaciones.

XIII. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores:

- 1. Datos de inversiones, cuentas y otro tipo de valores o activos a nombre de la pareja, dependientes económicos o terceros en copropiedad con el Declarante;
- 2. Si el propietario es el Declarante:



- a) Número de cuenta contrato o póliza;
- b) El saldo en la declaración de modificación y conclusión;
- c) Aclaraciones u observaciones.

XIV. Adeudos o pasivos:

1. Datos de adeudos a nombre de la pareja dependientes económicos o terceros o que sea en copropiedad con el Declarante;
2. Si el propietario es el Declarante:
 - a) Número de cuenta o contrato;
 - b) El saldo insoluto en la declaración de modificación y conclusión;
 - c) Nombre de quien otorgó el crédito si es persona física;
 - d) Registro Federal de Contribuyentes de quien otorgó el crédito, si es persona física;
 - e) Aclaraciones u observaciones.

XV. Préstamo o comodato por terceros:

1. Nombre del dueño o titular del bien, si es persona física;
2. Registro Federal de Contribuyentes del dueño o titular del bien, si es persona física;
3. Ubicación del inmueble;
4. Número o registro del vehículo;



5. Lugar donde se encuentra registrado;
6. La relación con el dueño o titular si es persona física;
7. Aclaraciones u observaciones.

Tratándose de servidores públicos que tengan un nivel menor al de Jefe de Departamento u homólogo en los Entes Públicos, únicamente será la información descrita, que corresponda a los siguientes rubros:

- I. Datos Generales;
- II. Domicilio del Declarante;
- III. Datos Curriculares;
- IV. Datos del empleo, cargo o comisión;
- V. Experiencia laboral;
- VI. Ingresos netos del Declarante; y

VI. Si se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior (sólo en la declaración de inicio y conclusión).

Declaración de Intereses

Tratándose de todos los servidores públicos, independientemente de su nivel:

I. Participación en empresas, sociedades o asociaciones:

1. Datos sobre la participación de la pareja o dependiente económico;



2. Aclaraciones u observaciones sobre la participación del Declarante, la pareja o dependiente económico.

II. Si participa en la toma de decisiones de esas instituciones:

1. Datos sobre la participación de la pareja o dependiente económico;
2. Nombre de la institución, se trate de la participación del Declarante, de la pareja o del dependiente económico;
3. Registro Federal de Contribuyentes se trate de la participación del Declarante, de la pareja o del dependiente económico;
4. Aclaraciones u observaciones sobre la participación del Declarante, de la pareja o dependiente económico.

III. Apoyos o beneficios públicos:

1. Beneficiario si es persona física;
2. Aclaraciones u observaciones.

IV. Representación:

1. Datos sobre la representación de la pareja o dependiente económico;
2. Nombre del representante o representado si es persona física, sea representación del Declarante, de la pareja o del dependiente económico;
3. Registro Federal de Contribuyentes del representante o representado, si es persona física, sea representación del Declarante, de la pareja o del dependiente económico;
4. Aclaraciones u observaciones sobre la representación, sea del Declarante, de la pareja o del dependiente económico.

V. Clientes principales:



1. Datos sobre los clientes principales de la pareja o dependiente económico;
2. Nombre del cliente principal si es persona física, sea del Declarante, de la pareja o del dependiente económico;
3. Registro Federal de Contribuyentes del cliente principal, si es persona física, sea del Declarante, de la pareja o del dependiente económico;
4. Aclaraciones u observaciones, en relación al Declarante, la pareja o dependiente económico.

VI. Beneficios privados:

1. Beneficiario si es persona física;
2. Nombre del otorgante si es persona física;
3. Registro Federal de Contribuyentes del otorgante si es persona física; y
4. Aclaraciones u observaciones.

VII. Fideicomisos:

1. Datos sobre la participación en fideicomisos de la pareja o dependiente económico;
2. Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante;
3. Registro Federal de Contribuyentes del fideicomitente, si es persona física, excepto si se trata del Declarante;
4. Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante;
5. Registro Federal de Contribuyentes del fideicomisario si es persona física, excepto si se trata del Declarante; y



6. Aclaraciones u observaciones.

De igual forma, respecto a las declaraciones de todos los servidores públicos, independientemente de su nivel, los datos personales de menores de edad y aquella información que el Comité de Transparencia del Ente Público del Declarante clasifique como reservada cuando su publicidad ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, quedarán en resguardo de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y del órgano interno de control del Ente Público del Declarante sin que sean transferidos a la SESLAN ni tratados por ésta, pues conforme a sus niveles de acceso, gestión y uso del S1, dichas instancias tienen el uso exclusivo del apartado del S1 en que depositan los datos no públicos que les corresponden, restringiendo absolutamente el acceso a usuarios distintos a ellos.

Datos Sensibles.

Respecto a los datos sensibles, los cuales conforme a los artículos 3 fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 4 fracción I de la Ley de la materia, son aquéllos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización pueda dar origen a discriminación o conlleve un grave riesgo para éste; se informa que en el S1 no se inscribirán ese tipo de datos, por lo que la SESLAN no recabará o se le transmitirán, ni someterá a tratamiento información de dicha naturaleza.

IV. LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.

Se comunica al titular de la información que los datos públicos de las declaraciones patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal una vez registrados en el S1, serán transferidos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción a través de la Plataforma Digital Nacional, a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, a los órganos internos de control en lo correspondiente a la información de su respectivo Ente Público y en su caso de ser requerida, al Ministerio Público, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit u otras autoridades judiciales, instancias que conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron transferidos conforme a lo previsto en el apartado II del presente Aviso



de Privacidad, denominado “*Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales*”.

La transferencia a dichas instancias, se realiza sin necesidad de recabar el consentimiento del titular, ya que se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en los artículos 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 81 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit.

V. EL FUNDAMENTO LEGAL QUE FACULTA AL RESPONSABLE PARA LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO:

La SESLAN dará tratamiento a los datos personales referidos en el apartado III de este aviso, a través del S1 en términos de lo previsto en los artículos 9 fracción XIII, 36 fracción I, 48 y 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 fracción XXII, 26, 27, 28, 30, 31, 34 párrafo cuatro, 36 y 37 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 fracciones I y II y 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9º fracciones XII y XV, 35, 47 y 48 fracción I de la Ley del Sistema Local; 3º fracción XXX, 16, 30 fracción I y II; 25 fracción V, 80 y 81 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit; así como 17 fracción XXI y 25 fracción XIX del Estatuto Orgánico de la SESLAN.

VI. LOS MECANISMOS Y MEDIOS DISPONIBLES PARA QUE EL TITULAR, PUEDA MANIFESTAR SU NEGATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, PARA FINALIDADES Y TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES QUE REQUIEREN EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR.

Con fundamento en los artículos 22 fracciones I, II, VIII, y 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 25 fracción V, 80 y 81 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, la SESLAN a través del S1, no está obligada a recabar el consentimiento del titular de los datos personales considerados como información pública de las declaraciones patrimoniales y de intereses, ni para recabar la constancia de presentación de declaración fiscal, para su tratamiento y transferencia, en virtud que se realiza en



ejercicio de las facultades conferidas en términos del apartado V del presente Aviso de Privacidad, denominado “*el fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento*”.

VII. LOS MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES (ARCO).

El procedimiento para presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y el trámite del recurso de revisión, son los establecidos en los Títulos Tercero y Noveno de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así en el Título Primero en su Capítulo III y Título Cuarto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, prefiriéndose las disposiciones de la Ley local en cita, sólo cuando representen mejores prácticas que permitan potenciar el nivel de protección de los datos personales.

En cualquier momento el titular, por sí o por conducto de su representante, podrá ejercer sus derechos ARCO directamente ante la Unidad de Transparencia de la SESLAN, o bien, por medio del correo electrónico:

contacto@seslan.gob.mx

El ejercicio de estos derechos por persona distinta a su titular o a su representante, será posible excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En cuanto a menores de edad o de personas en estado de interdicción o incapacidad legalmente declarada, se estará a las reglas de representación dispuestas en el Código Civil del Estado de Nayarit.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos ARCO del fallecido, siempre que este último hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.



Para el ejercicio de los derechos señalados en este apartado, es necesario que el titular acredite su identidad, y en su caso la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

Deberá presentar una solicitud ante la Unidad de Transparencia de la SESLAN, a través de un escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la SESLAN, o bien, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Dicha solicitud deberá contener la siguiente información:

a) El nombre completo del titular y su domicilio o cualquier otro medio para oír y recibir notificaciones;

b) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;

c) La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;

d) Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

e) El área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud, en caso de ser posible; y

f) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

En caso de que no se satisfagan alguno de estos requisitos, y la SESLAN no cuente con elementos para subsanarlos, deberá prevenir al titular, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud, para que, por una sola ocasión, subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. En caso de no cumplir con dicha prevención, se le tendrá por no presentada.



La SESLAN, a través de su Unidad de Transparencia, deberá dar respuesta a la solicitud dentro de un plazo no mayor a diez días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias y se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta. En caso de resultar procedente la solicitud, la SESLAN deberá hacerlo efectivo dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que se le haya notificado la respuesta al titular.

El procedimiento para ejercicio de los derechos ARCO es gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío.

Se declarará no procedente, la solicitud cuando:

- a) El titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- b) Los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- c) Exista un impedimento legal;
- d) Se lesionen los derechos de un tercero;
- e) Se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- f) Exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- g) La cancelación u oposición haya sido previamente realizada, respecto al mismo titular, responsable y datos personales;
- h) La SESLAN no sea competente;
- i) Sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular; o
- j) Sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.



Contra la negativa de dar trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o bien, la inconformidad del titular por la respuesta recibida o la falta de respuesta, procederá el recurso de revisión que deberá presentarse ante el Instituto de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Nayarit o ante la Unidad de Transparencia de la SESLAN, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta o bien, en cualquier tiempo cuando haya transcurrido el plazo previsto para dar respuesta sin que se haya emitido ésta, lo anterior de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit.

VIII. EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

La Unidad de Transparencia de la SESLAN, se encuentra en las oficinas de la misma Entidad, Avenida Juárez, número 180, colonia centro, Tepic, Nayarit.

Para cualquier solicitud de acceso a la información o para el ejercicio de los derechos ARCO, se podrá acudir directamente a la Unidad de Transparencia de la SESLAN o bien, realizarse a través del sitio web de la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o por medio del correo electrónico: contacto@seslan.gob.mx.

IX. LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE COMUNICARÁN LOS CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD.

La SESLAN podrá modificar el presente Aviso de Privacidad y sus prácticas respecto al manejo de datos personales; sin embargo, cualquier modificación sustancial que le afecte será comunicada a través de este mismo medio, es decir, a través de la página oficial de la SESLAN que se encuentra en la siguiente liga electrónica:

www.seslan.gob.mx

El titular de la información podrá oponerse a los nuevos términos a través de la Unidad de Transparencia de la SESLAN.



Le informamos que el Comité de Transparencia de la SESLAN es la autoridad en materia de protección de datos personales, facultada para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se declare improcedente por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO o de portabilidad, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nayarit